



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/26138

15/01/2018

69617

AUTOR/A: DÍAZ PÉREZ, Yolanda (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que los trabajadores vigueses son dos sindicalistas condenados por un delito contra los derechos de los trabajadores, en concreto, el subtipo previsto en el artículo 315.3 del Código Penal. A ambos se les impuso la pena mínima, y este precepto, en lo relativo a las penas, ha sido modificado en la última reforma del Código Penal de 2015, de forma que la nueva pena mínima prevista se ha reducido de 3 años y 1 día de prisión, que fue la impuesta, a 1 año y 9 meses de prisión o pena de multa de 18 a 24 meses. Los dos expedientes están completos en espera de resolución.

En ambos casos, el Juzgado ha suspendido la ejecución de la sentencia hasta la resolución del expediente de indulto. Sin embargo, no ha procedido a la revisión de las condenas con arreglo a la nueva penalidad, precisamente, en tanto la causa se encuentra en suspenso por aquel motivo. Los penados se encuentran en libertad.

Por otro lado, se informa que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.1 del Real Decreto 1879/1994, de 16 de septiembre, por el que se aprueban determinadas normas procedimentales en materia de Justicia e Interior: “los procedimientos a los que dé lugar el ejercicio del derecho de gracia habrán de ser resueltos en el plazo máximo de un año, pudiendo entenderse desestimadas las solicitudes cuando no haya recaído resolución expresa en el indicado plazo”.

Madrid, 26 de febrero de 2018